

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 129/2023
La Paz, 3 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. (...)".

Que el artículo 405 del texto constitucional, establece: "El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria (...)".

Que el Artículo 406 del citado texto constitucional, prevé: "I. El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables".

Que el Artículo 1 de la Ley Nro. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificado por el parágrafo I de la disposición adicional segunda de la Ley Nro. 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, determina: "Artículo 1. La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando a razonabilidad de los informes y estados financieros. c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación. (...)".

Que el Artículo 27 de la citada Ley, prevé: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992 establece el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y su modificadorio mediante Decreto Supremo N° 26237 de 9 de junio de 2001.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1788, de 6 de noviembre de 2013, tiene por objeto: "a) Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior o interior del país; b) Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales".

Que el Artículo 3 del citado Decreto establece que: "La naturaleza del presente Decreto Supremo es de carácter general y obligatorio, y es responsabilidad de cada entidad el instrumentar los controles y procedimientos adicionales de viáticos y pasajes que se consideren necesarios, a fin de que se garanticen el uso adecuado de éstos". Asimismo la Disposición Final Primera del precitado Decreto establece que: "Todas las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del referido Decreto Supremo, deben actualizar su Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos".

Que, por Comunicado MEFPNPCF/DGNGP/UADN/N°0843/2019 de 23 de octubre de 2019 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, notifica a todas las entidades del Sector Público que en virtud de la resolución Ministerial N° 1396 de 15 de octubre de 2019, así como en la Resolución

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 129/2023
La Paz, 3 de mayo de 2023

Normativa de Directorio N° 101900000010 de 05 de junio de 2019 emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales, las consideraciones necesarias para el registro de viáticos y gastos de representación.

Que, el Decreto Supremo No. 2493 de 26 de agosto de 2015, crea el Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, como institución pública descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, teniendo como finalidad gestionar, financiar, ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos productivos para los pueblos Indígenas, Originarios Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y afrobolivianas.

Que el artículo 2 del Decreto Supremo Nro. 2493 de 26 de agosto de 2015, dispone: "(CREACIÓN). I. Se crea el Fondo de Desarrollo Indígena como Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. II. El Fondo de Desarrollo Indígena tiene como sede la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en todo el territorio nacional. III. El Fondo de Desarrollo Indígena está a cargo de un Director General Ejecutivo, el cual deberá ser designado mediante Resolución Suprema y no cuenta con Directorio".

Que el Artículo 8 del precitado Decreto Supremo, dispone: "(Funciones). El Fondo de Desarrollo Indígena, tiene las siguientes funciones: a. Gestionar, administrar, asesorar y fiscalizar programas y/o proyectos productivos, para los Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afrobolivianas; b. Financiar y/o ejecutar de forma directa programas y/o proyectos productivos; c. Acompañar con asistencia técnica a la implementación de los programas y/o proyectos productivos; d. Realizar seguimiento, evaluación y monitoreo a los programas y/o proyectos productivos; e. Desarrollar, implementar y operar sistemas de información para la gestión de programas y/o proyectos productivos; f. Suscribir convenios intergubernativos e interinstitucionales para la ejecución de programas y/o proyectos productivos; Suscribir acuerdos o convenios en el marco de sus funciones; (...)".

Que mediante Resolución Suprema Nro. 27381 de 23 de diciembre de 2020, se designa a la ciudadana a la Lic. Delicia Rossio Lopez Tolaba, con C.I. No. 1890689 Tarija, como Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI.

Que por la normativa señalada en lo que corresponde a la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos fue emitida la Resolución Administrativa N° 045 de 27 de abril de 2021 que aprobó el "Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos - Versión 1 - 2021" del Fondo de Desarrollo Indígena, que por consideración de la Dirección Administrativa Financiera debe ser ajustado en consideración a las necesidades cotidianas de su aplicación y dinámica administrativa con el objeto de mejorar el desempeño institucional.

Que mediante Informe Técnico INF/FDI/DAF/ AF/078-23 de 10 de marzo de 2023, emitido por la Jefatura del Departamento Administrativo Financiero, establece que: "De acuerdo a los antecedentes descritos y el análisis practicado en base a las necesidades cotidianas y dinámica administrativa existe la necesidad de modificar el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos aprobado mediante Resolución Administrativa N° 045/2021 de 27 de abril de 2021. La Aprobación e implementación del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Fondo de Desarrollo Indígena -2023, enmarcado en la normativa vigente, estructura organizacional y que se ajuste a las necesidades institucionales, posibilitará a la institución regular la asignación y descargo de pasajes y viáticos para los (as) Servidores (as) Públicos, Personal Eventual y Consultores (as) Individuales de Línea del Fondo de Desarrollo Indígena, que realice viajes en comisión oficial al interior y/o exterior del Estado Plurinacional de Bolivia en representación de la Entidad". De esta manera concluye que: "Es necesario contar con un Reglamento de Pasajes y Viáticos el cual debe constituirse en una herramienta de consulta que establezca los mecanismos y procedimientos ágiles, eficientes y eficaces en la asignación y descargo de pasajes y viáticos". Finalmente recomienda: "(...) previa revisión remitir el presente informe y proyecto del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Fondo de Desarrollo Indígena a las instancias correspondientes para su análisis y posterior aprobación".

Que, en fecha 24 de marzo de 2023 fue suscrita el "Acta de Validación y Aprobación del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Fondo de Desarrollo Indígena", por el Jefe del Departamento Administrativo Financiero su personal y el Responsable del Área de Planificación, mediante la cual se procedió a la validación y aprobación del Reglamento citado para ser utilizado en el Fondo de Desarrollo Indígena para su posterior

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 129/2023
La Paz, 3 de mayo de 2023

aprobación mediante Resolución Administrativa por la Directora General Ejecutiva para su aplicación como norma interna.

Que el Informe Técnico INF/FDI/DGE/PLAN/0014-23 de 26 de abril de 2023 del Área de Planificación, después de una revisión de la propuesta, concluye: "Por lo observado, el Reglamento de Pasajes y Viáticos ayuda a que este documentos se convierta en una herramienta de consulta que establezca mecanismos y procedimientos ágiles en la asignación de pasajes y viáticos para viajes en comisión, estableciendo responsables, categorías, escala de viáticos, tipos de comisión, autorizaciones, documentos para la presentación de informes de viaje etc, por lo anteriormente señalado se concluye que es necesaria la aprobación y que su contenido se enmarcada dentro la normativa vigente para la elaboración de Reglamento y Procedimiento". Finalmente recomienda: "(...) que el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos sea remitido al Departamento de Asuntos Legales y Gestión de Proyectos para la elaboración de informe legal y Resolución Administrativa de aprobación a la modificación del Reglamento referido y sea elevado a la Dirección General Ejecutiva".

Que el Informe Legal INF/FDI/DJ/0333-23 de 3 de mayo de 2023, emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos, concluye que la solicitud de aprobación del "Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Fondo de Desarrollo Indígena" se encuentra debidamente justificada por lo que, es previsible su viabilidad legal en conformidad a las atribuciones del Fondo de Desarrollo Indígena, establecidas en el Decreto Supremo Nro. 2493 de 26 de agosto de 2015, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva del FDI: "(...) aprobar el "Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos" mediante Resolución Administrativa".

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo No. 2493 de 26 de agosto de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el "**REGLAMENTO INTERNO DE PASAJES Y VIÁTICOS DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA (FDI)**"; ordenado en seis (6) Capítulos, treinta y seis (36) Artículos y tres (3) anexos, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. - Aprobar el Informe Técnico INF/FDI/DAF/AF/0078-23 de 10 de marzo de 2023 de la Jefatura del Departamento Administrativo Financiero, el Informe Técnico INF/FDI/DGE/PLAN/0014-23 de 26 de abril de 2023 del Área de Planificación y el Informe Legal INF/FDI/DJ/0333-23 de 3 de mayo de 2023 emitido por la Jefatura del Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Administrativa.

TERCERO. - Instruir al Departamento Administrativo Financiero del Fondo de Desarrollo Indígena o instancia organizacional responsable, realizar las acciones para la difusión e implementación del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos a todo el personal del FDI.

CUARTO. - Dejar sin efecto cualquier disposición administrativa contraria a la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lc. Delicia Rossio López Tolado
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
MDRYT


Angel Alvarado Candia
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y GESTIÓN
LEGAL DE PROYECTOS
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA - FDI